



ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL 2022

PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS
PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL

1



CONTRALORÍA
SOCIAL

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Índice

	Pág.
Introducción.....	3
Marco Normativo	5
I. Información y Difusión	6
II. Procedimientos para realizar las actividades de contraloría social	8
a) Instancia Normativa	9
b) Instancia Ejecutora	10
III. Mecanismos de seguimiento a las actividades de contraloría social	13
a) Seguimiento a las acciones de contraloría social	13
b) Mecanismos de quejas, denuncias y/o sugerencias.....	14
IV. Actividades de Coordinación	17

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Introducción

La Ley General de Desarrollo Social (LGDS), en su artículo 69 señala que: “Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.”

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, se emite el presente Esquema de Contraloría Social.

La Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), en su carácter de Instancia Normativa de los Programas: Nacional de Inglés, (PRONI) y Expansión de la Educación Inicial (PEEI), en lo sucesivo **Los Programas**, y en cumplimiento a lo dispuesto en la LGDS, en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación respectivas y demás normatividad vigente en materia de Contraloría Social, es la responsable de promover las acciones de contraloría social en las entidades federativas en las que operan los programas federales referidos durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de impulsar a través de este mecanismo de participación social, la transparencia y rendición de cuentas, así como el derecho de los ciudadanos a presentar quejas o denuncias, en caso de observar alguna irregularidad en la operación de dichos Programas.

Para llevar a cabo las actividades de contraloría social es indispensable la coordinación entre la DGGEyET quien funge como Instancia Normativa (IN) y las Autoridades Educativas Locales (AEL) en su calidad de Instancias Ejecutoras (IE) en las entidades federativas en las que operan **Los Programas** de esta manera será posible llegar hasta los beneficiarios con la información e instrumentos para instalar los Comités de Contraloría Social (CCS), mediante los cuales se llevará a cabo la vigilancia de los apoyos que brinden *Los Programas* a las escuelas públicas de educación básica.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



El presente documento hace referencia, en primer lugar, al marco normativo que regula las acciones de la Contraloría Social; el siguiente apartado refiere a los medios por los cuales se difundirá la información relacionada con la operación de **Los Programas** y los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social; el apartado que continúa hace mención de los responsables de la constitución de los Comités y de proporcionarles la capacitación y asesoría que estos requieran para el desempeño de sus funciones, así como la captación de sus informes; más adelante se explica la importancia de instalar un mecanismo de denuncias donde los beneficiarios de *los Programas* podrán presentar las quejas, denuncias o sugerencias a las que dé lugar la operación del PRONI y el PEEI, finalmente, y no por ello menos importante, se habla de las actividades de coordinación que se establecerán en 2022 con instancias internas y externas a la operación de *Los Programas* para la implementación de la Contraloría Social.

Marco Normativo

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art 3º y 134)
- ✓ Ley General de Educación (Art 34, 106 y 132)
- ✓ Ley General de Desarrollo Social Art (69, 70 y 71)
- ✓ Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social (Art 67, 68, 69 70, 71, 72, 73 y 74)
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (Política de Gobierno: Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad)
- ✓ Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social (Todo el documento)
- ✓ Estrategia Marco de Contraloría Social (Todo el documento)
- ✓ Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés (Numeral 7.2)
- ✓ Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial (Numeral 7.2)
- ✓ Acuerdo 08/08/2017 de los Consejos de Participación Social en la Educación que modifica el 02/05/16 (Art. 30, 43 y 46)

I. Información y Difusión

Este apartado hace referencia a los medios por los cuales se difundirá la información relacionada con la operación de **Los Programas** y los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social.

La Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a través de la Coordinación Nacional del PRONI y del PEEI, respectivamente, así como del Enlace de Contraloría Social (ECS), realizará la difusión de la información relacionada con **Los Programas** y las actividades de contraloría social, mediante trípticos y folletos digitales; y a través del sitio web: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/>. También la entregará a los Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS) por medio del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) y/o por correo electrónico.

Asimismo, las AEL en su carácter de Instancias Ejecutoras deberán proporcionar a los Comités de Contraloría Social, la información de las actividades de difusión, para lo que realizarán las actividades y gestiones pertinentes que permitan a los beneficiarios de *Los Programas* contar con la información completa y oportuna e instrumentos necesarios para llevar a cabo las tareas de contraloría social

Cuando las AEL cuenten con sitio web local, publicarán en este la información relativa a las acciones de contraloría social e invitarán a la comunidad escolar beneficiaria a participar en esta importante tarea.

Cada Instancia ejecutora determinará el contenido, formato y tipo de material de difusión a elaborar para la entrega de información a la población beneficiaria, atendiendo en todo momento a la disposición DÉCIMO TERCERA de los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social, así

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

como de la producción de los medios de comprobación de dicha entrega-recepción.

Algunos tipos de materiales que se puede adoptar para promover la contraloría social pueden ser:



Una vez validados y aprobados los documentos del Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), la DGGEyET, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), los difundirá en la página de internet <https://educacionbasica.sep.gob.mx/> y se notificará a las AEL (Coordinadoras/es Locales de los Programas y Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS) para hacer de su conocimiento la liga en donde se pueden consultar dichos documentos.

Asimismo, la AEL los difundirá a través de su página oficial de internet, y notificará a los beneficiarios para hacer de su conocimiento las ligas en donde se pueden consultar.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

II. Procedimientos para realizar las actividades de contraloría social

La DGGEyET como Instancia Normativa, será responsable de promover e implementar la estrategia de Contraloría Social de **Los Programas** de conformidad con los lineamientos de CS, las Reglas de Operación respectivas y demás normatividad que aplique a **Los Programas**. La promoción e implementación de la Contraloría Social se realizará con apoyo de las AEL como Instancias Ejecutoras en las entidades federativas en las que operan *Los Programas*.

Tanto la Instancia Normativa como las Instancias Ejecutoras realizarán actividades de planeación, promoción y seguimiento de la contraloría social de acuerdo con su ámbito de competencia.

La DGGEyET desarrollará las estrategias de capacitación y de asesoría dirigidas a los Coordinadores Locales de **Los Programas**, Enlaces Estatales de Contraloría Social y personas integrantes de los equipos técnicos correspondientes para el desarrollo de las actividades de Contraloría Social y en el uso del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Las AEL como Instancias Ejecutoras, serán las encargadas de promover la conformación del Comité de Contraloría Social y de brindarles una oportuna y adecuada capacitación y/o asesoría a sus integrantes, así como realizar su registro en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). Para ello, también brindará, previo a la constitución de comités, la capacitación y asesoría a las personas integrantes de los equipos técnicos estatales responsables de la promoción y operación de la contraloría social en las entidades federativas.

Una vez que el Comité de Contraloría Social realice sus actividades de vigilancia deberá generar un Informe de Comité de Contraloría Social el cual será recopilado por la Instancia Ejecutora por conducto de las Coordinaciones Locales de **Los Programas** y del Enlace Estatal de

Contraloría Social (EECS) para su registro en el Sistema Informático de Contraloría Social.

A continuación, se describen las principales funciones de la Instancia Normativa y de las Instancias Ejecutoras para promover, operar y dar seguimiento a las acciones de contraloría social de **Los Programas**.

a) Instancia Normativa:

Es facultad de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET) elaborar los documentos normativos: Esquema de Contraloría Social, Guía Operativa de Contraloría Social y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social del PRONI y PEEI (PATCS), y contar con la validación respectiva por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP)

Una vez que los documentos han sido validados, deberá darlos a conocer a las Instancias Ejecutoras para la implementación de la Contraloría Social.

9

Capacitación y asesoría

La Instancia Normativa diseñará una estrategia con las acciones de coordinación interinstitucional; actividades de capacitación y asesoría dirigida a las Instancias Ejecutoras que garanticen la promoción para la instalación de la Contraloría Social en todos los centros escolares de educación básica que reciben los apoyos que otorgan el PRONI y PEEI, así como los instrumentos para el seguimiento a la realización de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) y el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), este último bajo la responsabilidad de cada Instancia Ejecutora.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Constitución de los Comités y captación de informes

La DGGEyET, promoverá con apoyo de las Instancias Ejecutoras, la constitución y registro de un Comité de Contraloría Social en cada uno de los centros escolares educación básica que son beneficiados por **Los Programas**; así como la instrumentación de una estrategia estatal que les permita recuperar los informes de las acciones de Contraloría Social realizadas por los Comités; además solicitará informes de avance a las Instancias Ejecutoras para dar seguimiento a la realización de las acciones establecidas en su PETCS, así como del curso que llevan la recepción y atención de las quejas, denuncias y/o sugerencias recibidas por las Instancias Ejecutoras en las entidades federativas durante el periodo a reportar.

b) Instancia Ejecutora:

Corresponde a las AEL designar al Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS), quien coordinará en conjunto con los Coordinadores/as Locales del PRONI y PEEI, según corresponda, la promoción y operación de la Contraloría Social.

10

Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora la elaboración del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) 2022 y su envío a la DGGEyET para revisión y obtención de la validación correspondiente, previo al cumplimiento de las disposiciones señaladas para tal fin.

Queda bajo competencia de la AEL como Instancia Ejecutora promover la participación equitativa entre hombres y mujeres para la Constitución y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social; la impartición de la capacitación y asesoría que estos requieran para el desempeño de sus funciones; del mismo modo, será la responsable de instalar y difundir el mecanismo para la recepción y atención de quejas, denuncias y/o sugerencias derivadas de la operación de **Los Programas**. Asimismo, implementará la estrategia que permita recuperar los instrumentos e Informes de la Contraloría Social para su registro en el Sistema Informático

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

de Contraloría Social (SICS), en la que participen de manera corresponsable las Coordinaciones Locales de Los Programas, según corresponda, y el Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS).

La constitución del Comité de Contraloría Social podrá realizarse dentro del Consejo de Participación Escolar (CPE) o figura análoga. En aquellos casos donde no está operando, lo podrán conformar con integrantes de la comunidad escolar, según aplique la normatividad vigente.

Para el caso específico del Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI), los Comités de Contraloría Social serán constituidos únicamente con padres de familia o tutores que tienen niñas y/o niños de 0 a 2 años y 11 meses de edad que son beneficiados por el Programa.

La integración de los Comités de Contraloría Social del Programa Nacional de Inglés (PRONI), se realizará de acuerdo con la población beneficiaria por tipo de apoyo, es decir, los CCS podrán estar constituidos por padres, madres de familia o tutores; o por docentes y asesores/as externos/as especializados/as; ambos Comités deberán tomar en cuenta los criterios que se describan detalladamente en la Guía Operativa de Contraloría Social del PRONI y PEEI.

11

El registro de los Comités de Contraloría Social en el SICS y la emisión de su respectiva constancia, se realizará por la Instancia Ejecutora una vez validados el Esquema y el PATCS, y autorizada la Guía Operativa de Contraloría Social 2022 por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como que el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) sea validado y registrado en el SICS según corresponda, y se cuente con el usuario y contraseña de acceso al SICS para los registros correspondientes.

Las AEL están obligadas a enviar a la DGGEyET los informes correspondientes a los avances y resultados en la promoción y operación de la contraloría social, de acuerdo con los compromisos establecidos en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) validado por

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

la DGGEyET, con base en los criterios y procedimientos establecidos para tal fin, en la Guía Operativa de Contraloría Social.

III. Mecanismos de seguimiento a las actividades de contraloría social

a) Seguimiento a las acciones de contraloría social

La DGGEyET coordinará y dará seguimiento a las actividades de la Contraloría Social de las AEL en las entidades federativas donde operan *Los Programas* verificando el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS); asimismo supervisará el registro de información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) que realicen las Instancias Ejecutoras.

Derivado del seguimiento a las actividades de Contraloría social, la DGGEyET y las Instancias Ejecutoras, en su respectivo ámbito de competencia, realizarán un Informe de Resultados con acciones de mejora y lo enviarán a la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles.

En este sentido, cada Instancia Ejecutora hará el envío del Informe estatal correspondiente, a la DGGEyET para su debida revisión y emisión de recomendaciones que procedan. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora la consistencia, congruencia, veracidad, así como la entrega correcta y completa de la información que proporcione en dicho informe.

Por lo que corresponde a la Instancia Normativa, ésta elaborará el Informe de Resultados correspondiente, con la información que proceda en su ámbito de competencia, así como la proporcionada por las Instancias Ejecutoras y lo enviará a la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles.

b) Mecanismos de quejas, denuncias y/o sugerencias

La Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial promoverá con las Instancias Ejecutoras, la instalación y difusión del mecanismo para la captación, atención y seguimiento a las quejas, denuncias y/o sugerencias derivadas de la ejecución de *Los Programas*, así como el procedimiento que seguirá la contraloría social (los Comités de Contraloría Social) para presentar dichas irregularidades.

Las Instancias Ejecutoras establecerán e implementará el mecanismo que considere pertinente para la captación y atención de quejas, denuncias y/o sugerencias, así como los medios institucionales para la atención e investigación de aquéllas relacionadas con la ejecución de *Los Programas*. Queda bajo su responsabilidad la difusión de dicho mecanismo principalmente entre los Comités de Contraloría Social, para que a través del Comité se realice las siguientes actividades:

14

- Difunda entre la comunidad escolar la existencia de este mecanismo.
- Promueva entre la comunidad escolar el uso de este mecanismo.
- Realice la captación y atención oportuna de quejas, denuncias o sugerencias.
- Entregue a la persona designada las quejas, denuncias o sugerencias recibidas para su canalización.
- Dé seguimiento a la atención brindada a dichas quejas, denuncias y sugerencias, e informe a la DGGEyET y autoridades correspondientes, del curso que llevan.
- Entregar los informes de seguimiento y resultados en la atención de las quejas, denuncias y/o sugerencias recibidas para que, este sea remitido a la Instancia Normativa.
- En caso de no haberse presentado queja, denuncia o sugerencia, se establecerá por escrito.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cuando la AEL determine que el asunto de la queja o denuncia puede dar lugar al señalamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con la operación de *Los Programas*, deberá presentarla con la información previamente recopilada, acompañada de las pruebas que sustenten la misma, al Órgano Estatal de Control u homólogo en la instancia educativa estatal, así como ante las autoridades competentes.

Adicionalmente al mecanismo específico que promuevan las Instancias Ejecutoras darán difusión a los mecanismos instalados por la SFP y la SEP a nivel federal para la captación de quejas y denuncias:

La Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora darán a conocer los mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias y orientarán en su presentación ante las instancias correspondientes:

15

Secretaría de la Función Pública (SFP):

- ✓ **Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDECE):**
<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>
- ✓ **Vía correspondencia:** Envía tu escrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- ✓ **Vía telefónica:** En el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000
- ✓ **Presencial:** En el módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- ✓ **Aplicación (App):** “Denuncia Ciudadana de la Corrupción”
- ✓ **Plataforma:** Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción. La plataforma de alertadores está diseñada para atender casos graves de corrupción y/o en los que se requiere confidencialidad: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>.
- ✓ **Aplicación móvil:** “Denuncia Ciudadana de la Corrupción”.

Una vez presentada y recibida alguna queja, denuncia y/o sugerencia sobre la ejecución de *Los Programas*, la Instancia Ejecutora deberá informar a la Normativa y ésta a su vez a la Secretaría de la Función Pública las quejas y denuncias presentadas por la población beneficiaria para el seguimiento de las mismas.

Secretaría de Educación Pública (SEP):

- ✓ **Órgano Interno de Control (OIC)** Avenida Universidad 1074, Colonia Xoco, C.P. 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a través de un escrito entregado en la Oficialía de Partes Común, localizada en el referido domicilio de las 09:00 a 15:00 horas.
- ✓ **Correo electrónico:** quejas@nube.sep.gob.mx.
- ✓ **Página web:** <http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/estados.php>
- ✓ **TELSEP:** en la Ciudad de México y área metropolitana al 55 36 01 75 99, o en el interior de la República al 800 288 66 88 (lada sin costo), en horario de atención de lunes a viernes (días hábiles) de 08:00 a 20:00 horas (tiempo del centro de México).

IV. Actividades de Coordinación

El Convenio Marco para la Operación del/los Programa/s Federal/es de Educación Básica o los Lineamientos Internos para la Operación del/los Programa/s Federal/es de Educación Básica, según corresponda, es el instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal formaliza con el Gobierno del Estado, quien es asistido, entre otros, por la Autoridad Educativa Local (AEL), con objeto de establecer las bases de coordinación para llevar a cabo la operación de **Los Programas** en el ámbito de sus respectivas competencias.

Entre otros aspectos, destaca la coordinación para la operación de los diferentes programas, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas en el marco de dicho Convenio o Lineamientos, y de las Reglas de Operación respectivas. En materia de Contraloría Social, establece también el compromiso de que cada Instancia Ejecutora realizará funciones de promoción y difusión de las actividades de Contraloría Social con base en la normatividad vigente.

17

Desde la DGGyET se establecerán las acciones de coordinación con las Instancias Ejecutoras para llevar a cabo la promoción y operación de la Contraloría Social en todas las escuelas públicas de educación básica que resulten beneficiadas por *Los Programas*.

Asimismo, en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) se establecerán las actividades a desarrollar por la AEL de las entidades federativas en las que operan *Los Programas*

Para la operación de la Contraloría Social, las Instancias Ejecutoras podrán convenir el apoyo a los Órganos Estatales de Control (OEC), con base en los acuerdos de colaboración correspondientes, a fin de acordar la realización de actividades de difusión, capacitación, recopilación de los Informes del Comité de Contraloría Social y captación y atención de quejas y denuncias, y de conformidad con el programa de trabajo que entre ambos actores definan. Si las AEL lo consideran pertinente, también

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

podrán convenir colaboración con Organizaciones Civiles, Universidades e Instituciones académicas, para realizar actividades de Contraloría Social referentes a la difusión, capacitación y asesoría, teniendo siempre en cuenta que la captura de estas actividades en el SICS, es responsabilidad absoluta de la Instancia Ejecutora.